

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 11 de enero de 2024. A Despacho la presente demanda que fue asignada por reparto la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 012
Palmira- Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JENNY MARLOVIN BECERRA VELEZ
Demandado: A.D. LÓPEZ BECERRA (MENOR)
A.M. LÓPEZ BECERRA (MENOR)
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MAURICIO LÓPEZ BUENO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00550-00

Ha sido presentada demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a través de profesional del derecho por la señora **JENNY MARLOVIN BECERRA VÉLEZ** en contra de **A.D. LÓPEZ BECERRA Y A.M. LÓPEZ BECERRA MENORES DE EDAD**, y **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **MAURICIO LÓPEZ BUENO**, contando con el lleno de los requisitos contemplados en el C.G.P. para su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a través de profesional del derecho por la señora **JENNY MARLOVIN BECERRA VÉLEZ** en contra de **A.D. LÓPEZ BECERRA Y A.M. LÓPEZ BECERRA MENORES DE EDAD**, y **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **MAURICIO LÓPEZ BUENO**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: DESIGNASE al Dr. **CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR** ubicada en el correo electrónico tecnojudalcals26@hotmail.com, carlos.lopez@defensoriamilitar.org, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador de los menores **A.D. LÓPEZ BECERRA y A.M. LÓPEZ BECERRA** herederos determinados del señor **MAURICIO LÓPEZ BUENO**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

QUINTO: LÍBRESE oficio a la nombrada haciéndole saber que desempeñara el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del CGP).

SEXTO: Para efectos de la notificación personal y traslado de los demandados **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO LÓPEZ BUENO**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO LÓPEZ BUENO
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	JENNY MARLOVIN BECERRA VÉLEZ
DEMANDADO	A.D. LÓPEZ BECERRA Y A.M. LÓPEZ BECERRA MENORES DE EDAD, y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor MAURICIO LÓPEZ BUENO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ARTICULO 108 C.G.P) y LEY 2213 DE 2022
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-84-001-2023-00550-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 002 de hoy 12 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ca61522daf0f08dcfb1528a1a01bfdd4352c86f65c6efa2705b9df282e10c1**

Documento generado en 11/01/2024 04:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>